



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

**RESOLUCIÓN No. 000606 de 2024**



05-08-2024

**Radicado : 20241130006065**

“Por la cual se realiza un encargo a un servidor público”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO  
ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y,

**C O N S I D E R A N D O :**

Que el numeral 23 del artículo 9 del Decreto 2121 de 2023, dispone que la Dirección General de la UPME tiene la función de nombrar, remover y contratar el personal de la UPME, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del decreto 648 de 2017, establece que “(...) *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)*”.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que: “(...) *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)*”

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se realiza un encargo a un servidor público”

Que en la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, existe una vacante definitiva en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano, la cual fue reportada a la Comisión Nacional del Servicio Civil con identificador del empleo No **223039** el día 28 de junio de 2024 en el aplicativo **SIMO 4.0**, en virtud de lo expuesto, se solicitó mediante radicado 20241130110481 a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes surgidas con posterioridad al proceso de 1521 de 2020 – Nación 3 correspondiente a mismo empleo y/o empleo equivalente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a la fecha no se ha manifestado respecto al análisis de viabilidad, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 para el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano.

Que mediante Resolución No. 231 de 2019 se adicionó y ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, incorporando y ajustando funciones del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establece respecto a las formas de provisión del empleo:

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas.** Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

*Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.*

*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.*

*Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan. (...)"*

Que así mismo, el Decreto ibidem, frente al término de los encargos en empleos públicos, dispone:

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.5.5.41. Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos*

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se realiza un encargo a un servidor público”

*para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)*”

Que revisada la conformación de la planta de personal establecida para la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME por el Decreto 2122 de 2023, y consultando el perfil definido en Manual Especifico de Funciones y Competencias establecidos en el anexo de la Resolución 231 de 2019, el profesional especializado del GIT de Gestión de Talento Humano, verificó y certificó mediante formato F-TH-31 de fecha 31 de julio de 2024, que el señor **OSCAR NICOLAS MEJÍA DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.016.034.030 de Bogotá, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para ser encargado en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano de la Unidad de Planeación Minero Energética, servidor público con derechos de carrera administrativa que acredita las aptitudes, habilidades y requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante.

Que una vez revisada la última calificación definitiva de evaluación de desempeño del servidor público **OSCAR NICOLAS MEJÍA DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.016.034.030 de Bogotá, se encuentra que tiene una calificación de nivel sobresaliente sobre el periodo 2023-2024, y actualmente no tiene sanciones disciplinarias.

Que de conformidad con el procedimiento interno P-TH-01 Versión 3 se envió correo electrónico de fecha 24 de julio de 2024, ofertando el derecho preferencial de encargo, al servidor público de Carrera Administrativa **OSCAR NICOLAS MEJÍA DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.016.034.030 de Bogotá, en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de julio de 2024, el servidor público de Carrera Administrativa **OSCAR NICOLAS MEJÍA DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.016.034.030 de Bogotá, aceptó el encargo en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de julio de 2024, se informó a todos los servidores de carrera administrativa de la Unidad de Planeación Minero Energética, del derecho preferencial de encargo, del servidor público de Carrera Administrativa **OSCAR NICOLAS MEJÍA DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.016.034.030 de Bogotá, no teniendo ninguna observación dentro de los tres días hábiles siguientes al comunicado.

Que con el fin de garantizar la debida prestación del servicio, se considera necesario encargar al servidor público **OSCAR NICOLAS MEJÍA DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.016.034.030 de Bogotá, del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano, quien actualmente es titular del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 15 de la Secretaría General – GIT Gestión del Talento Humano de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución: “Por la cual se realiza un encargo a un servidor público”

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ENCARGAR** al servidor público **OSCAR NICOLAS MEJÍA DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.016.034.030 de Bogotá, del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano de la Unidad de Planeación Minero Energética, quien es titular con derechos de carrera administrativa del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 15 de la Secretaría General – GIT Gestión del Talento Humano, con una asignación básica mensual de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.928.453).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público encargado, a partir de la fecha de posesión, dejará de asumir las funciones del empleo en el cual se encuentra actualmente y tendrá derecho a recibir la diferencia de sueldo resultante entre la asignación básica del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 y el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 15 del cual es titular.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del empleado nombrado en encargo, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la comisión de personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, así:

- a) Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal: A los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- b) Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante: Se suspenderá el término de posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la entidad y la CNSC; ésta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.

A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

- c) Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante: Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO 2:** Los costos que ocasione el presente encargo, se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se realiza un encargo a un servidor público”

**ARTÍCULO 3:** De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 01 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019 y los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015 (modificados por el Decreto Nacional 648 de 2017), el presente acto administrativo solo se podrá dar por terminado por las razones establecidas en la circular conjunta 20191000000117 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

**ARTÍCULO 4:** Teniendo en cuenta que el servidor público **OSCAR NICOLAS MEJÍA DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.016.034.030 de Bogotá, asumirá el desempeño del empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano de la planta de empleos de la Unidad de Planeación Minero Energética, deberá adelantar los trámites correspondientes a la entrega del puesto de trabajo del empleo que desempeña actualmente, de acuerdo al procedimiento institucional adoptado por la Entidad para tal efecto.

**ARTÍCULO 5: Comunicar** por conducto del GIT de Gestión del Talento Humano el contenido de la presente resolución al servidor público **OSCAR NICOLAS MEJÍA DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.016.034.030 de Bogotá, Profesional Especializado Código 2028 Grado 15 de la Secretaría General – GIT Gestión del Talento Humano de la Unidad de Planeación Minero Energética, y al jefe inmediato para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 6:** Publíquese el presente acto administrativo en el sitio web de la Unidad de Planeación Minero Energética de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a 05-08-2024



Carlos Adrián Correa  
Flórez  
Director General  
Dirección General

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se realiza un encargo a un servidor público”

Elaboró: Magda Liliana Angulo Torres

Revisó: Liliana Astrid Castillo Echavarría / María Paula Niño

Aprobó: Paula Johanna Ruiz Quintana